

ACUERDO No.008
(Mayo 15 de 2007)

Por el cual se modifica el Acuerdo No 016 de Agosto 11 de 2004 que establece un examen de Proficiencia de nivel intermedio en idioma extranjero como uno de los requisitos para optar a un título de pregrado en la UCEVA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en el literal A del artículo 29 del Acuerdo 001 de febrero 25 de 2002, (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

1. Que los procesos de globalización e interculturalidad exigen una mayor competitividad a nivel profesional en el desarrollo personal del individuo.
2. Que el nivel de competitividad profesional está relacionado directamente con el aprendizaje de un idioma extranjero.
3. Que la Institución cuenta con un Departamento de Idiomas consolidado, debidamente reconocido y avalado por instituciones de índole internacional, a través del cual se ofrece capacitación permanente a los diferentes estamentos universitarios.
4. Que en el Acuerdo No.016 de Agosto 11 de 2004, establece el examen de proficiencia de nivel intermedio en idioma extranjero, como única opción para cumplir con uno de los requisitos para optar a un título de pregrado o postgrado, siendo necesario establecer como otra opción la realización de módulos, por lo tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1º, el cual queda así:

Establecer como uno de los requisitos para optar a un título de pregrado en la UCEVA, la realización de módulos de inglés ó un examen de Proficiencia de Nivel Intermedio en idioma extranjero, extraplan de estudios en el Departamento de Idiomas de la Institución, para todos los estudiantes que ingresen tanto a programas de pregrado como de postgrado a partir de la cohorte del primer período académico de 2005.

Parágrafo: se entiende por idioma extranjero Inglés. El examen de Proficiencia que se presentará es de nivel intermedio en idioma extranjero. El Estándar del nivel intermedio corresponde al nivel de Usuario Independiente B-2, de acuerdo con el Marco Común Europeo para las lenguas extranjeras que dice: El estudiante es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas

diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Examen de Proficiencia en idioma extranjero. Se realizará dentro de los lineamientos que diseñe el Departamento de Idiomas, quien dará a conocer los campos que se evaluarán y su peso dentro de la evaluación.

Parágrafo: el estudiante podrá presentar un examen de clasificación para determinar su nivel de conocimiento de idioma extranjero, que permitirá al estudiante determinar su competencia para presentar el examen de proficiencia. Este examen será administrado por el Departamento de Idiomas.

ARTICULO TERCERO: la programación del examen de proficiencia y los módulos será establecida cada año por la Oficina de Registro Académico dentro del Calendario Académico Institucional.

ARTICULO CUARTO: La Opción de Módulos para estudiantes de pregrado y postgrado. Se realizarán dentro de los lineamientos que diseñe el Departamento de Idiomas y serán evaluados al final de cada modulo y se definirá así:

1. Estudiantes de Pregrado: El estudiante realizará 4 módulos de idioma extranjero con una duración de 96 horas semestrales cada uno, los que serán evaluados y servirán para cumplir con el requisito de idioma extranjero y optar por el título de pregrado.
2. Estudiantes de Postgrado. El estudiante realizará un modulo de Comprensión Lectora en idioma extranjero, con una duración total de 64 horas.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en sesión verificada del Consejo Académico el día quince (15) de mayo de dos mil siete (2007).

Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,

GILBERTO ROMARN RIVAS

LIMBANIA PEREA DORONSORO